

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 22 de Noviembre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO No. SN
VISTA HERMOSA
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25010

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 2

Con oficio número 019/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, notificado al contribuyente por estrados el 14 de febrero de 2013, se requirió a el representante legal del contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del Ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. con domicilio en DOMICILIO CONOCIDO No. SN ; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-116/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, oficio que le fue notificado por estrados el día 22 de Octubre de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-0F-551/2013, de fecha 28 de Junio de 2013, notificado legalmente por estrados el 22 de Julio de 2013. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 019/2013 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 22 de Enero de 2013, en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 019/2013, de fecha 14 de Enero de 2013, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

.....3

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Enero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 14 de Febrero de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-102/2013 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Febrero de 2013, en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-102/2013, de fecha 22 de Febrero de 2013, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica

.....4

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 4

http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 18 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-036/2013 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 8 de Marzo de 2013, en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-036/2013, de fecha 8 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 8 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 5 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 5

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-081/2013 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 29 de Abril de 2013, en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-081/2013, de fecha 29 de Abril de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Mayo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

.....6



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-551/2013 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 28 de Junio de 2013, en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-551/2013, de fecha 28 de Junio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Junio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 22 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-933/2013 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0501011/13

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 4 de Septiembre de 2013,

.....7

V

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 7

en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-933/2013, de fecha 4 de Septiembre de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 del día 27 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-116/2013 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION.

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 30 de Septiembre de 2013, en virtud de que MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en DOMICILIO CONOCIDO No. SN VISTA HERMOSA, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 22 de enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No.

V

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 8

GRM0501011/13 contenida en el oficio No. 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-116/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas de la revisión, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 del día 22 de octubre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-116/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-116/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, la cual fue notificado por estrados el 22 de octubre de 2013, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE

.....9

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 9

C.V., la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: " La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", por lo anterior se conoció lo siguiente

REGIMEN FISCAL

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la actividad del contribuyente revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., es COMPRA VENTA DE PAPEL Y CARTON USADO, de dicha consulta se conoció que el contribuyente revisado inició operaciones el 04 de Mayo de 2007, así como se conoció que la contribuyente no tiene obligaciones manifestadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, según se aprecia en la mencionada consulta, se hace constar que de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por terceros (compulsas), así como de la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, se conoció que la contribuyente realiza la actividad de enajenación de kilos de desperdicio de material reciclable, kilos de desperdicio de lamina, kilos de desperdicio de mixto, kilos de desperdicio de rebaba de acero, kilos de desperdicio de placa y estructura, kilos de retorno industrial fierro, etc, actividad que se encuentra gravada para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única.

DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de las Declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no había presentado la declaración anual del ejercicio 2008.

PAGOS PROVISIONALES MENSUALES EFECTUADOS.

.....10

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 10

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el rubro de las Declaraciones presentadas se conoció que el contribuyente revisado **MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, a la fecha de la presente resolución, no había presentado las declaraciones de los pagos provisionales mensuales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa única, solamente tenía presentado la siguiente declaración:

Concepto	Periodo	Ejercicio	Tipo de pago	Fecha de presentación	Fecha de registro	Importe
Impuesto Empresarial a tasa única	Enero	2008	2008	12/02/2008	13/02/2008	\$ 101.00 Cantidad a pagar

RESULTADO DE LA REVISION.-

I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

1.- COMO SUJETO DIRECTO

1.1- INGRESOS ACUMULABLES.-

Se hace constar, que la contribuyente revisada **MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero del 2013, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado legalmente por estrados el 14 de febrero de 2013, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2008, ejercicio sujeto a revisión del contribuyente revisado; por lo mencionado anteriormente de la información que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad a nombre de la contribuyente, así como se solicito información de terceros relacionados con el contribuyente (compulsas), por lo que de acuerdo a la revisión a la información y documentación antes mencionada, esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 en cantidad de \$ 145,664,948.84, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS DETERMINADOS DE INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTES QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD	133,761,588.84
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS DETERMINADOS POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), EN EL TRANSCURSO DE LA REVISION	11,903,360.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$145,664,948.84

1.1.1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado **MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, a la fecha de la presente resolución no tiene presentada la declaración anual del ejercicio 2008, ejercicio sujeto a revisión.

v



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 11

1.1.2.- INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTOS DETERMINADOS DE INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTES QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD.

La cantidad de \$ 133,761,588.84 correspondiente a los ingresos acumulables presuntos determinados de información que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, se integra de información y documentación de terceros según expedientes por la cantidad de \$ 34,538,248.02, así como de la cantidad de \$ 99,223,340.82 correspondiente a depósitos que la contribuyente efectuó en el Banco Regional de Monterrey cuenta numero 016-03519-001-9, la cantidad de \$ 34,538,248.02 correspondiente a ingresos determinados de acuerdo a información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, se integra de la siguiente manera:

NOMBRE	CANTIDAD
ECONOTEK, S.A. DE C.V.	\$ 802,044.00
EMPAQUES MOLDEADOS DE AMERICA TECNOLOGIAS S DE R.L. DE C.V.	560,948.50
GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V.	2,160,115.43
KIMBLERY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.	2,169,313.76
MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	190,893.51
PAPELERIA DEL NEVADO, S.A. DE C.V.	10,701,534.50
PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V.	1,525,945.72
RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V.	7,414,913.36
TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9,012,539.24
SUMA	\$ 34,538,248.02

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE ECONOTEK, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. José de Jesús Pérez Lara, en su carácter de representante legal de la contribuyente Alen del Norte, S.A. de C.V. fusionante de Econotek, S.A. de C.V., la cual consiste en: original y copia fotostática del aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, copia fotostática legible de la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) correspondiente al ejercicio 2008, copia fotostática legible de las facturas que amparan las operaciones realizadas con Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2008, copias legibles de las transferencias bancarias por los pagos realizados, copias legibles de los Estados de cuenta bancarios donde se reflejan los pagos hechos a Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., se conoció que Econotek, S.A. de C.V. efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 802,044.00, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 120,306.60, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 120,306.60, totalizando operaciones en cantidad de \$ 802,044.00, por el periodo comprendido del 1

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 12

de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO	84,564.00	12,684.60	12,684.60	84,564.00
FEBRERO	203,256.00	30,488.40	30,488.40	203,256.00
MARZO	123,948.00	18,592.20	18,592.20	123,948.00
ABRIL	231,048.00	34,657.20	34,657.20	231,048.00
MAYO	100,512.00	15,076.80	15,076.80	100,512.00
JUNIO	58,716.00	8,807.30	8,807.30	58,716.00
SUMA	802,044.00	120,306.50	120,306.50	802,044.00

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que de la revisión efectuada a Fotocopias de Facturas, Pólizas de registro y estados de cuenta bancarios de la Institución Bancaria Banco BBVA BANCOMER, S.A. cuenta numero 0449657703, se conoció que Alen del Norte S.A. de C.V., fusionante de Econotek, S.A. de C.V., efectuó pagos en cantidad de \$ 802,044.00, en relación a las operaciones realizadas con su proveedor la contribuyente Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA
ENERO	\$ 84,564.00	Bancomer	0449657703
FEBRERO	203,256.00	Bancomer	0449657703
MARZO	123,948.00	Bancomer	0449657703
ABRIL	231,048.00	Bancomer	0449657703
MAYO	100,512.00	Bancomer	0449657703
JUNIO	58,716.00	Bancomer	0449657703
SUMA	\$802,044.00		

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente Alen del Norte, S.A. de C.V. fusionante de Econotek, S.A. de C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-55-00-06-2012-1666, Exp.: COM3500246/12, de fecha 12 de octubre de 2012, girada con firma autógrafa por el C.P. Edgar Portillo Sifuentes, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, de la Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García con sede en San Pedro Garza García, Nuevo

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 13

León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se encuentra contenida en 100 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 219 al 318, los cuales se encuentran integrados en:

- 2 hojas que contiene el oficio numero 500-55-00-06-2012-1666, Exp.: COM3500246/12, de fecha 12 de octubre de 2012,
 - 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 19 de octubre de 2012,
 - 6 hojas que contienen el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 22 de octubre de 2012.
 - 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 20 de noviembre de 2012
 - 14 hojas que contiene el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 21 de noviembre de 2012.
 - 73 hojas conteniendo escrito de contestación, relación de facturas, reporte de facturas, transferencias bancarias, copia fotostática legible de las facturas que amparan las operaciones realizadas con Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2008, pólizas de registro, copias legibles de los Estados de cuenta bancarios donde se reflejan los pagos hechos a Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V.
 - 1 hoja conteniendo el oficio numero 500-55-00-08-2012-8008, de fecha 21 de Noviembre de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado,
- Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EMPAQUES MOLDEADOS DE AMERICA TECNOLOGIAS, S. DE R.L. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció, información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Ismael Benavides Mejorado, en su carácter de representante legal de la contribuyente Empaques Moldeados de América Tecnologías S. de R.L. de C.V., la cual consiste en: copias de las facturas de venta expedidas por MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. a favor de EMPAQUES MOLDEADOS DE AMERICA TECNOLOGIAS, S. DE R.L., copia de pólizas de cheque de las compras efectuadas a la empresa MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., copia de los Estados de cuenta o transferencias donde se observe reflejado el pago de las operaciones, copia de los contratos celebrados con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., se conoció que EMPAQUES MOLDEADOS DE AMERICA TECNOLOGIAS, S. DE R.L., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 560,948.50, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 84,142.28, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 54,610.30, totalizando operaciones en cantidad de \$ 590,480.46, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO					

R

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 14

FEBRERO	123,713.60	18,557.04	142,270.64	18,557.04	123,713.60
MARZO	18,928.00	2,839.20	21,767.20	1,589.95	20,177.25
ABRIL	157,722.40	23,658.36	181,380.76	13,248.69	168,132.08
MAYO	77,846.40	11,676.96	89,523.36	6,337.61	83,185.75
JUNIO	113,483.50	17,022.53	130,506.03	9,238.90	121,267.13
JULIO	69,254.60	10,388.18	79,642.78	5,638.13	74,004.65
SUMA	\$ 560,948.50	\$ 84,142.27	\$ 645,090.77	\$ 54,610.32	\$ 590,480.46

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que de la revisión facturas de venta expedidas por MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. a favor de EMPAQUES MOLDEADOS DE AMERICA TECNOLOGIAS, S. DE R.L., copia de pólizas de cheque de las compras efectuadas a la empresa MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., copia de los Estados de cuenta o transferencias donde se observe reflejado el pago de las operaciones de la institución bancaria Banorte cuenta 0161170801, se conoció que la contribuyente Empaques Moldeados de América Tecnologías, S. de R.L. de C.V., realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 590,480.46, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL	\$ 267,288.45	BANORTE	0161170801
MAYO	72,455.79	BANORTE	0161170801
JUNIO	110,589.16	BANORTE	0161170801
JULIO	89,374.90	BANORTE	0161170801
AGOSTO	50,772.15	BANORTE	0161170801
SUMA	\$ 590,480.46		

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente Empaques Moldeados de América Tecnologías, S. de R.L. de C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-30-00-09-2012-7538, COM3100174/12 de fecha 04 de junio de 2012, girada con firma autógrafa por la Lic. Isabel Ramona Castellón Domínguez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, con sede en Guadalupe, Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se encuentra contenida en 87 copias fotostáticas

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 15

foliadas en forma económica con los números de folio del 319 al 405 los cuales se encuentran integrados en:
2 hojas que contiene el oficio numero 500-30-00-09-2012-7538, COM3100174/12, de fecha 04 de junio de 2012.
2 hojas que contienen el citatorio de fecha 11 de junio de 2012.
7 hojas que contienen el acta de inicio de aportación de datos por terceros de fecha 12 de junio de 2012.
2 hojas que contienen el citatorio de fecha 19 de junio de 2012
8 hojas que contiene el acta final de aportación de datos por terceros de fecha 20 de junio de 2012,
65 hojas conteniendo escrito de contestación, copia de pólizas de cheque, Estados de cuenta o transferencias donde se observe reflejado el pago de las operaciones, copia de facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V.,
1 hoja conteniendo el oficio numero 500-30-00-10-2012-7814, de fecha 28 de junio de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado, las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Bulmaro Campillo Castro, en su carácter de representante legal de la contribuyente GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V., la cual consiste en: copias de las facturas de venta expedidas por MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. favor de GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V., Relación de facturas, Estado de cuenta de proveedores, Proveedor P1611, Nombre MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A., movimientos auxiliares del catalogo de la subcuenta 2101-100-1151, estados de cuenta de la Institución Bancaria AFIRME cuenta numero 000101121062, y copias fotostáticas de facturas; en donde se conoció que GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 2,160,115.43, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 324,017.32, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 324,017.32, totalizando operaciones en cantidad de \$ 2,160,115.43, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO	113,891.98	17,083.80	130,975.78	17,083.80	113,891.98
FEBRERO	180,004.43	27,000.67	207,005.10	27,000.67	180,004.43
MARZO	267,924.72	40,188.71	308,113.43	40,188.71	267,924.72
ABRIL	185,234.21	27,785.13	213,019.34	27,785.13	185,234.21

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 16

MAYO	421,155.04	63,173.26	484,328.30	63,173.26	421,155.04
JUNIO	352,580.82	52,887.12	405,467.94	52,887.12	352,580.82
JULIO	639,324.23	95,897.63	735,222.86	95,898.63	639,324.23
SUMA	\$ 2,160,115.43	\$ 324,016.32	\$ 2,484,132.75	\$ 324,017.32	\$ 2,160,115.43

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que la contribuyente Grupo Simplex, S.A. de C.V., realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor, etc, en cantidad de \$ 2,160,020.60, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA
ENERO			
FEBRERO	262,138.91	AFIRME, S.A.	000101121062
MARZO	121,252.50	AFIRME, S.A.	000101121062
ABRIL	247,862.05	AFIRME, S.A.	000101121062
MAYO	305,222.39	AFIRME, S.A.	000101121062
JUNIO	231,734.61	AFIRME, S.A.	000101121062
JULIO	436,361.53	AFIRME, S.A.	000101121062
AGOSTO	486,036.46	AFIRME, S.A.	000101121062
SUMA	\$2,160,020.60		

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero DF-19-P-1760/2012, numero de Orden COM1900068/12 de fecha 08 de junio de 2012, girada con firma autógrafa por el Lic. David Álvarez González, en su carácter de Director de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon, la cual se encuentra contenida en 133 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 406 al 538 los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contiene el oficio numero DF-19-P-1760/2012, Orden numero COM1900068/2012, de fecha 08 de junio de 2012.

2 hojas que contienen el citatorio de fecha 20 de junio de 2012.

14 hojas que contienen el acta de aportación de datos por terceros de fecha 21 de junio de 2012.

114 hojas conteniendo Relación de facturas, Estado de cuenta de proveedores, Proveedor P1611, Nombre MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A., movimientos auxiliares del catalogo de la subcuenta 2101-100-1151, estados de cuenta de la Institución Bancaria AFIRME cuenta numero 000101121062, y copias fotostáticas de facturas.

1 hoja conteniendo el oficio numero DF-19-VDB-1988, de fecha 02 de julio de 2012, el cual contiene la remisión

✓

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 17

del expediente de compulsas terminado,

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Juan Manuel Nares Martínez, en su carácter de representante legal de la contribuyente KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., la cual consiste en: Relación de operaciones realizadas con el proveedor Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., copia fotostática de Línea Banamex Digitem-Transferencia Electrónico de Fondos GCOPI, copias fotostáticas de paginas de Estados de cuenta bancarios, copias fotostáticas de facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. al contribuyente Kimbelry Clark de Mexico, S.A.B. De C.V.; de la revisión a la información y documentación antes mencionada proporcionada por el C. Juan Manuel Nares Martínez, en su carácter de representante legal de la contribuyente KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., en donde se conoció que KIMBLERY CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 2,169,313.76, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 325,377.12, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 317,502.27, totalizando operaciones en cantidad de \$ 2,177,208.60, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO	\$ 124,540.20	\$ 18,681.03	\$ 18,681.03	\$ 124,540.20
FEBRERO	226,827.00	34,024.05	34,024.05	226,827.00
MARZO	59,971.00	8,995.65	7,328.45	61,638.20
ABRIL	146,632.80	21,994.92	21,142.99	147,484.73
MAYO	128,671.10	19,300.67	18,732.02	129,239.75
JUNIO	90,036.00	13,505.40	13,505.40	90,036.00
JULIO	127,582.50	19,137.38	18,525.92	128,193.96
AGOSTO	317,304.00	47,595.60	47,595.60	317,304.00
SEPTIEMBRE	225,248.40	33,787.26	33,787.26	225,248.40
OCTUBRE	317,190.73	47,578.61	45,166.20	319,603.15

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 18

NOVIEMBRE	200,177.83	30,007.31	28,243.51	201,961.01
DICIEMBRE	205,132.20	30,769.84	30,769.84	205,132.20
SUMA	\$2,169,313.76	\$325,377.72	\$317,502.27	\$ 2,177,208.60

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que la contribuyente Kimblery Clark de Mexico, S.A. de C.V., realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor en cantidad de \$ 2,012,616.26, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO	BANCO	CUENTA
ENERO			
FEBRERO			
MARZO	124,540.20	BANAMEX	9351019
ABRIL	271,641.60	BANAMEX	9351019
MAYO	138,888.00	BANAMEX	9351019
JUNIO	25,420.33	BANAMEX	4190-7521
JULIO	256,033.80	BANAMEX	9351019
AGOSTO	85,697.76	BANAMEX	93510194190-7521
SEPTIEMBRE	193,564.55	BANAMEX	93510194190-7521
OCTUBRE	354,726.00	BANAMEX	9351019
NOVIEMBRE	319,603.15	BANAMEX	93510194190-7521
DICIEMBRE	242,500.87	BANAMEX	93510194190-7521
SUMA	\$ 2,012,616.26		

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente KIMBLERY CLARK DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-72-2012-13770, numero de Orden COM1100915/12 de fecha 07 de Agosto de 2012, girada con firma autógrafa por la Lic. Isabel Ramona Castellón Domínguez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, con sede en Guadalupe, Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se encuentra contenida en 144 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 539 al 682 los cuales se encuentran integrados en:
3 hojas que contiene el oficio número 500 72-2012-13770 COM1100915/12 de fecha 07 de agosto de 2012,
1 hojas que contienen el citatorio de fecha 27 de agosto de 2012.
3 hojas que contienen acta de notificación de fecha 28 de agosto de 2012

v

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 19

136 hojas conteniendo escrito de contestación de fecha 13 de septiembre de 2012, de la contribuyente Kimberly Clark de México, S.A.B. DE C.V., copia de relación de operaciones realizadas, copia fotostática de Línea Banamex Digitem-Transferencia Electrónico de Fondos, reporte de sistema de cuentas por pagar, copias fotostáticas de páginas de Estados de cuenta bancarios, copias fotostáticas de facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. al contribuyente Kimbelry Clark de México, S.A.B. De C.V.

1 hoja conteniendo el oficio numero 500-72-06-02-02-2012-33362, de fecha 07 de noviembre de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado,

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por el C.P. Alfredo C. Mange Álvarez, en su carácter de representante legal de la contribuyente MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistente en Auxiliar del proveedor de la cuenta contable "2101-4614" MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Polizas de egresos, estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Banorte cuenta 00068007216, copias fotostáticas de facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. al contribuyente Materiales y Carbones de Mexico, S.A. de C.V., en donde se conoció que MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 190,893.51, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 28,634.03, totalizando operaciones en cantidad de \$ 219,527.52, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
ENERO	\$ 190,893.51	\$ 28,634.03	\$ 219,527.52
SUMA	\$190,893.51	\$ 28,634.03	\$219,527.52

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que la contribuyente MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor en cantidad de \$ 219,527.52 por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 20

MES	IMPORTE PAGADO	BANCO	CUENTA
ENERO	\$ 164,765.19	BANORTE	00068007216
FEBRERO	\$54,762.35	BANORTE	00068007216
SUMA	\$219,527.54		

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente MINERALES Y CARBONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero DF-19-P-1763/2012, Numero de orden COM1900071/2012 de fecha 08 de Junio de 2012, girada con firma autógrafa por el Lic. David Álvarez González, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo Leon., la cual se encuentra contenida en 95 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 683 al 777 los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contiene el oficio número DF-19-P-1763/2012, Numero de Orden COM1900071/2012 de fecha 08 de Junio de 2012,

2 hojas que contienen el citatorio de fecha 19 de junio de 2012.

6 hojas que contienen acta de notificación de fecha 20 de junio de 2012

84 hojas conteniendo escritos de contestación de fechas 10 de Julio de 2012 y 20 de julio de 2012, de la contribuyente Minerales y Carbones de México, S.A. de C.V., Auxiliar del proveedor de la cuenta contable "2101-4614" MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., Polizas de egresos, estados de cuenta bancarios de la institución bancaria Banorte cuenta 00068007216, copias fotostáticas de facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. al contribuyente Materiales y Carbones de Mexico, S.A. de C.V.

1 hoja conteniendo el oficio numero DF-19-VDB-2355, de fecha 27 de julio de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsión terminado,

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PAPELERA DEL NEVADO, S.A. DE C.V., CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por el C.P. José Ignacio Martínez Landin, en su carácter de contador de la contribuyente Papelera del Nevado, S.A. de C.V., consistentes en Auxiliares contables de las cuentas 6560 denominada "PROVEEDORES" subcuentas números 6560-0001 y 6560-0002, denominadas "PROVEEDORES" y "PROVEEDORES DE FLETES", polizas de egresos con su documentación comprobatoria consistente en facturas expedidas por MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., estados de cuenta bancarios de las cuentas numero 52 61594, 0449381376, 03800305383 y 00714001817, de las instituciones

V

Jc

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 21

bancarias Banco Nacional de Mexico, S.A, Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banorte, S.A., y papel de trabajo denominado relación de facturas pagadas del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del proveedor MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en donde se conoció que Papelera del Nevado, S.A. de C.V., celebro operaciones con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por concepto de compra de toneladas de flete de desperdicio de cartón paca y toneladas de flete de desperdicio de carton paca por un importe de \$ 10,701,534.50, con un impuesto al valor agregado por \$1,605,230.40 y un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 990,267.50, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO				
FEBRERO				
MARZO	3,289,030.26	493,354.57	236,810.23	3,545,574.60
ABRIL	2,182,415.84	327,372.41	212,377.41	2,297,400.84
MAYO	1,116,540.00	167,481.00	115,486.81	1,168,534.19
JUNIO	1,262,614.60	189,392.20	130,632.09	1,321,374.71
JULIO	1,631,103.50	244,665.53	168,756.49	1,707,012.53
AGOSTO	1,219,830.30	182,974.56	126,205.54	1,276,599.32
SUMA	\$ 10,701,534.50	\$ 1,605,230.26	\$ 990,268.56	\$ 11,316,496.20

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que de la revisión a estados de cuenta bancarios de las cuentas numero 52 61594, 0449381376, 03800305383 y 00714001817, de las instituciones bancarias Banco Nacional de Mexico, S.A, Bancomer, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banorte, S.A., y papel de trabajo denominado relación de facturas pagadas del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 del proveedor MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V, se conoció que la contribuyente PAPELERA DEL NEVADO, S.A. DE C.V. realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor en cantidad de \$ 11,316,496.66, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	2,967,067.05

v

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 22

ABRIL	2,701,009.72
MAYO	1,343,433.26
JUNIO	1,007,497.87
JULIO	1,856,264.84
AGOSTO	1,385,700.55
SEPTIEMBRE	55,523.37
SUMA	\$ 11,316,496.66

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente PAPELERA DEL NEVADO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-75-00-06-00-2012-6234, Numero de orden COM1600104/2012 de fecha 12 de Junio de 2012, girada con firma autógrafa por C.C.P. José Alfredo Pérez Astorga, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Toluca, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Toluca, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se encuentra contenida en 826 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 778 al 1603 los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contiene el oficio número 500-75-00-06-00-2012-6234, Numero de Orden COM1600104/12 de fecha 12 de Junio de 2012,

2 hojas que contienen el citatorio de fecha 14 de junio de 2012.

8 hojas que contienen acta de notificación de fecha 15 de junio de 2012

2 hojas que contienen citatorio de fecha 30 de julio de 2012

36 hojas conteniendo el acta final de aportación de datos por terceros

775 hojas conteniendo papel de trabajo, auxiliares contables de la cuenta 6560 denominada PROVEEDORES, subcuentas 6560-0001 y 6560-0002 denominada PROVEEDORES y PROVEEDORES DE FLETES, polizas de egresos, facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales SA de CV, hojas de estados de cuenta bancarios de Banco Nacional de Mexico, S.A., Bancomer S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banorte, S.A.

1 hoja conteniendo el oficio numero 500-75-00-06-02-2012, de fecha 07 de agosto de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado,

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por la Lic. Perla Elizabeth Sanchez Victorino, en su carácter de representante legal de la contribuyente PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V., consistente en pólizas de egresos, Estados de cuenta bancarios de Banamex y Bancomer con número de cuenta 9881091 y 0446233767, Fichas de depósito,

.....23

V

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 23

Reporte de auxiliares 2010-002-001-00296 Materiales Recuperables y Servicios Ambi, de la revisión a la información y documentación antes mencionada se conoció que PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta última en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 1,525,945.72, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 228,891.86, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 228,891.86, totalizando operaciones en cantidad de \$ 1,525,945.72, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO	\$ 112,095.60	\$ 16,814.34	\$ 16,814.34	\$ 112,095.60
FEBRERO	170,137.31	25,520.60	25,520.60	170,137.31
MARZO	207,300.17	31,095.03	31,095.03	207,300.17
ABRIL	230,695.78	34,604.36	34,604.36	230,695.78
MAYO	333,271.80	49,990.77	49,990.77	333,271.80
JUNIO	244,421.39	36,663.21	36,663.21	244,421.39
JULIO	126,150.98	18,922.65	18,922.65	126,150.98
AGOSTO	101,872.69	15,280.90	15,280.90	101,872.69
SUMA	\$1,525,945.72	\$228,891.86	\$ 228,891.86	\$ 1,525,945.72

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que la contribuyente PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V. realizó operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor en cantidad de \$ 1,525,945.57, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO
ENERO	\$ 51,869.95
FEBRERO	82,297.85
MARZO	260,084.70
ABRIL	319,053.05
MAYO	279,476.59
JUNIO	305,139.80

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 24

JULIO	126,150.94
AGOSTO	101,872.69
SUMA	\$ 1,525,945.57

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V. en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-30-09-00-2012-7539, COM3100175/12, de fecha 04 de Junio de 2012, girada con firma autógrafa por el L.C. ISABEL RAMONA CASTILLON DOMINGUEZ, en su carácter de Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se entra contenida en 94 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 1604 al 1697 los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contiene el oficio número 500-30-00-09-00-2013-7539, Numero de Orden COM3100175/12 de fecha 04 de Junio de 2012.

7 hojas que contienen acta de notificación de fecha 13 de junio de 2012

10 hojas que contiene acta final de fecha 27 de junio de 2012

74 hojas conteniendo escrito de contestación de fecha 20 de Julio de 2012, de la contribuyente PRODUCTORA DE PAPEL, S.A. DE C.V., pólizas de egresos, Estados de cuenta bancarios, de Banamex y Bancomer con número de cuenta 9881091 y 0446233767, Fichas de depósito, Reporte de auxiliares 2010-002-001-00296 Materiales Recuperables y Servicios Ambi.

1 hoja conteniendo el oficio numero 500-30-00-10-00-2012-7812, de fecha 28 de junio de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado.

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por la C.P. Mayela de la Paz Rincón Arredondo, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V., consistente en papel de trabajo, donde se relacionan las operaciones realizadas durante el ejercicio 2008 por Reciclajes Centauro, S.A. de C.V. con el proveedor Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., copias fotostáticas de transferencias de fondos interbancaria, listado Diario por categoría transacción (póliza), pagina de estados de cuenta bancarios de Bancomer, cuenta numero 0148033838, facturas emitidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A de C.V., a la contribuyente Reciclajes Centauro, S.A. de C.V., de la revisión a la información y documentación antes mencionada, se conoció que RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ 1,525,945.72, correspondiente al importe, con un

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 25

impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 228,891.86, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 228,891.86, totalizando operaciones en cantidad de \$ 1,525,945.72, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, cantidades que se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO	\$ 77,140.76	\$ 11,571.11	\$ 11,571.11	\$ 77,140.76
FEBRERO	98,448.96	14,767.35	652.20	112,564.11
MARZO	293,618.89	44,042.84	20,458.95	317,202.78
ABRIL	1,613,129.52	241,969.44	109,217.67	1,745,881.29
MAYO	1,862,946.54	279,441.99	126,732.26	2,015,656.27
JUNIO	1,959,504.40	293,925.70	153,488.93	2,099,941.17
JULIO	1,510,124.29	226,518.64	85,747.68	1,650,895.25
SUMA	\$ 7,414,913.36	\$ 1,112,237.07	\$ 507,868.80	\$ 8,019,281.63

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que de la revisión a las copias fotostáticas de transferencias de fondos interbancaria, pagina de estados de cuenta bancarios de Bancomer, cuenta numero 0148033838, se conoció que la contribuyente RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V. efectúo pagos a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 8,019,261.52 por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE PAGADO
ENERO	
FEBRERO	94,465.56
MARZO	273,957.91
ABRIL	138,484.18
MAYO	1,639,362.91
JUNIO	1,743,211.01
JULIO	3,433,784.95
AGOSTO	550,978.49
SEPTIEMBRE	145,016.58

V

Jc

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 26

SUMA	\$ 8,019,261.59
------	-----------------

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-72-2012-13771 COM1100916/12 de fecha 07 de Agosto de 2012, girada con firma autógrafa por el Lic. Alejandro Urquiza Martínez, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual de encuentra contenida en 533 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 1698 al 2230 los cuales se encuentran integrados en:

3 hojas que contiene el oficio número 500 72-2012-13771, COM1100916/12 de fecha 07 de agosto de 2012.

1 hoja conteniendo citatorio de fecha 23 de agosto de 2011.

3 hojas que contienen acta de notificación de fecha 24 de agosto de 2012

525 hojas conteniendo escrito de contestación de fecha 13 de septiembre de 2012, de la contribuyente RECICLAJES CENTAURO, S.A. DE C.V., papel de trabajo, donde se relacionan las operaciones realizadas durante el ejercicio 2008 por Reciclajes Centauro, S.A. de C.V. con el proveedor Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., copias fotostáticas de transferencias de fondos interbancaria, póliza de egresos, auxiliar, listado Diario por categoría transacción (póliza), pagina de estados de cuenta bancarios de Bancomer, cuenta numero 0148033838, facturas emitidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A de C.V., a la contribuyente Reciclajes Centauro, S.A. de C.V.

1 hoja conteniendo el oficio número 500-72-06-02-02-2012-31269, EXP.: SAT-324-01-06-2012-1289, de fecha 15 de octubre de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado,

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad se conoció información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. GERARDO RESENDIZ ESQUIVEL, en su carácter de representante legal de la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., consistente en Facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., al contribuyente Teksid Hierro de México, S.A. de C.V., Reporte de transferencias, Reporte de Pago a Proveedores, pólizas contables de los movimientos realizados con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., consulta de cuenta de cheques de la Institución Bancaria Banorte, y paginas de Estados de cuenta de Banorte cuenta numero 00162036491, de la revisión a la información y documentación antes mencionada y proporcionada por el C. GERARDO RESENDIZ ESQUIVEL, en su carácter de representante legal de la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en donde se conoció que TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., realizo operaciones con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., dentro del periodo comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 como cliente por un importe de \$ 9,012,539.24, correspondiente al importe, un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 1,351,880.89,

.....27

V

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 27

totalizando operaciones en cantidad de \$ 10,365,575.59, correspondientes a facturación a TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., misma que se integra mensualmente como se indica a continuación:

MES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MONEDA NACIONAL	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
ENERO			
FEBRERO	72,617.63	10,892.64	83,510.28
MARZO	352,197.54	52,829.63	405,027.19
ABRIL	1,106,740.66	166,011.10	1,272,751.90
MAYO	392,215.71	58,832.36	452,150.87
JUNIO	820,578.13	123,086.72	943,665.00
JULIO	1,484,055.24	222,608.29	1,706,715.18
AGOSTO	934,480.92	140,172.14	1,074,653.19
SEPTIEMBRE	1,158,159.30	173,723.89	1,331,883.31
OCTUBRE	1,330,111.65	199,516.75	1,529,628.60
NOVIEMBRE	671,297.52	100,694.63	771,992.27
DICIEMBRE	690,084.94	103,512.74	793,597.80
SUMA	\$ 9,012,539.24	\$ 1,351,880.89	\$ 10,365,575.59

FORMA DE PAGO:

Así mismo se hace constar que la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., efectuó pagos por un importe de \$ 7,996,958.64, un Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 1,199,543.80, dando un pago total de \$ 9,196,502.40, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, a MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., los cuales se conocieron en base al análisis a los estados de cuenta bancarios de banorte cuenta No. 0162036491, facturación, reporte de pagos y reporte de transferencias, Se hace constar que la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V. realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MES	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN MONEDA NACIONAL	IMPORTE PAGADO
ENERO			

V

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 28

FEBRERO	72,752.84	10,912.93	83,665.77
MARZO	352,580.36	52,887.05	405,467.42
ABRIL	1,096,802.22	164,520.33	1,261,322.55
MAYO	393,423.16	59,013.47	452,436.64
JUNIO	819,128.50	122,869.27	941,997.77
JULIO	1,486,159.84	222,923.98	1,709,083.82
AGOSTO	949,753.12	142,462.97	1,092,216.08
SEPTIEMBRE	1,182,400.15	177,360.02	1,359,760.17
OCTUBRE	1,358,038.50	203,705.78	1,561,744.28
NOVIEMBRE	285,919.94	42,887.99	328,807.93
DICIEMBRE			
SUMA	\$7,996,958.64	\$1,199,543.80	\$9,196,502.43

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero relacionado con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-53-07-02-2012-1886-COM5200137/12, de fecha 06 de Junio de 2012, girada con firma autógrafa por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Saltillo, Coahuila, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, la cual se encuentra contenida en 265 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 2231 al 2495 los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contiene el oficio número 500-53-07-02-2012-1886- COM5200137/12 de fecha 06 de Junio de 2012, 2 hojas conteniendo citatorio de fecha 11 de junio de 2012.

8 hojas que contienen acta de inicio de fecha 12 de junio de 2012

2 citatorio de fecha 20 de julio de 2012

21 hojas acta final de fecha 23 de julio de 2012

229 hojas conteniendo escrito de contestación de fecha 26 de junio de 2012, de la contribuyente TEKSID HIERRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., Facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., al contribuyente Teksid Hierro de México, S.A. de C.V., Reporte de transferencias, Reporte Pago a Proveedores, pólizas contables de los movimientos realizados con MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., consulta de cuenta de cheques de la Institución Bancaria Banorte, paginas de Estados de cuenta de Banorte numero de cuenta 00162036491.

1 hoja conteniendo el oficio numero 500-53-03-01-2012-0705, EXP.: SAT-324-1-06-2012-COM5200137/12, de fecha 30 de Julio de 2012, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado,

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

Por lo mencionado anteriormente esta autoridad presume que la información y documentación antes mencionada

.....29

V

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 29

de los expedientes que se encuentran en las oficinas de esta autoridad de terceros relacionados con el contribuyente revisado (compulsas), corresponden a operaciones realizadas por el contribuyente por referirse al contribuyente Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., así como cobros efectuados por el mismo contribuyente revisado, lo anterior de conformidad con el artículo 62 primer párrafo Fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: Artículo 62.- " Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: ·I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social. ·IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, ..."

La cantidad de \$ 99,223,340.82 correspondiente a depósitos efectuados por la contribuyente en el Banco Regional de Monterrey, se conoció de acuerdo a información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad , los cuales fueron recibidos mediante oficio número: 214-3/LSK-806066/2012, expediente 04/HV-9356/12, oficio enviado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta numero 016-03519-001-9 de fecha 25 de abril de 2012, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNADEZ, en su carácter de Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así mismo la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A. remitió oficio número 214-2/LSK-755085/2012, expediente 04/HV-9356/12, Folio 15342 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual proporciona los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A., de la cuenta No 016-03519-001-9, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar que los depósitos realizados en la cuenta 016-03519-001-9 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, esta autoridad presume que los depósitos antes mencionados por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 corresponden a ingresos presuntos, por los que se debe pagar el Impuesto Sobre la Renta, lo anterior de conformidad con el artículo 62 primer párrafo fracciones I y IV del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo mencionado anteriormente esta autoridad determina ingresos acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$ 99,223,340.82 como a continuación se indica:

MES	DEPOSITOS SEGÚN CUENTA DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CUENTA: 016-03519-001-9
ENERO	\$ 3,295,579.06
FEBRERO	4,255,389.73
MARZO	18,733,534.38
ABRIL	23,790,188.89
MAYO	10,552,832.02
JUNIO	9,111,754.88

V

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 30

JULIO	13,383,386.74
AGOSTO	7,251,267.22
SEPTIEMBRE	2,888,992.45
OCTUBRE	3,080,354.20
NOVIEMBRE	1,675,253.41
DICIEMBRE	1,204,807.84
SUMA	\$99,223,340.82

Toda vez que la contribuyente revisada no proporciono información y documentación solicitada mediante la orden GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, esta autoridad presume que los depósitos en su cuenta bancaria no corresponden a sus registros contables, por lo que esta autoridad determina la cantidad de \$ 99,223,340.82, como ingresos presuntos, lo anterior de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, Fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: Artículo 59.- " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: ·III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación..."

Los estados de cuenta bancarios del Banco Regional de Monterrey, S.A. de C.V. de la cuenta de cheques Numero 016-03510-001-9, de la cual se anexa copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2008, mismos que forman parte integrante de expedientes que obran en los archivos de esta autoridad, y que forman parte integrante de la liquidación así como del oficio de observaciones, los cuales se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad, dichas copias fueron debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-933/2013 por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Sobre la Renta del oficio de observaciones.

1.1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), EN EL TRANSCURSO DE LA REVISION

La cantidad de \$11,903,360.00 correspondiente a la información de terceros relacionados (compulsas), en el transcurso de la revisión, se integra de la siguiente manera:

NOMBRE	CANTIDAD
Aleaciones y Metales Industriales de Saltillo, S.A. de C.V.	\$ 325,908.63
Distribuidora de Metales y Cartones, S.A. DE C.V.	11,577,451.37
SUMA	\$ 11,903,360.00

K

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 31

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. Y EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por la C. Maritza Rocio Ramírez Padrón, en su carácter de tercero y quien dijo ser contador de la contribuyente revisada ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., la cual consiste en: copias fotostáticas de Facturas expedidas por Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. a la contribuyente Aleaciones y Metales Industriales de Saltillo, S.A. de C.V., pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios, de lo cual se conoció que el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., expidió facturas a nombre de la contribuyente ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, en cantidad \$ 325,908.63, con un Impuesto al Valor Agregado Traslado en cantidad de \$ 48,886.27, un Impuesto al Valor Agregado Retenido en cantidad de \$ 48,886.27, totalizando operaciones en cantidad de \$ 325,908.63, las cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO					
FEBRERO	38,500.00	5,775.00	44,275.00	5,775.00	38,500.00
MARZO	146,604.50	21,990.68	168,595.18	21,990.68	146,604.50
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE	140,804.13	21,120.59	161,924.71	21,120.59	140,804.13
SUMA	\$ 325,908.63	\$48,886.27	\$374,794.89	\$48,886.27	\$325,908.63

FORMA DE PAGO.

Se hace constar que de la revisión efectuada a las facturas expedidas por MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. a favor de ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., copia de pólizas de cheque de las compras efectuadas a la empresa MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., copia de los Estados de cuenta donde se observe reflejado el pago de las operaciones de las instituciones Bancarias HSBC México, cuenta 4014788160, Banorte cuenta numero 0103841364, Bancomer cuenta 0140884243, Banregio cuenta 6021330017, se conoció que la contribuyente ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V., efectuó pagos a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 325,914.27, cantidad que corresponde al pago de facturas cuya fecha de expedición corresponde al ejercicio 2008,




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 32

cuya integración es la siguiente:--

MESES DE 2008	TOTAL DE PAGO
ENERO	
FEBRERO	38,500.00
MARZO	146,610.00
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	140,804.27
SUMA	\$ 325,914.27

Así mismo se conoció que la contribuyente ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. durante el ejercicio 2008, efectuó pagos en cantidad de \$ 442,690.50, cantidad que corresponden a pagos de facturas cuya fecha de expedición corresponde al ejercicio 2007, dicha cantidad se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	cuenta numero	numero de cheque	fecha de Cobro	cantidad	Factura pagada No.	Fecha de Factura	IMPORTE
Banregio SA	6019470014	735	22/02/2008	221,345.25	51	18/12/2007	\$ 221,345.25
HSBC	4014788160	7870694	23/04/2008	221,345.25	51	18/12/2007	221,345.25
SUMA TOTAL							\$ 442,690.50

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente ALEACIONES Y METALES INDUSTRIALES DE SALTILLO, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente con el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo de la orden numero OCALS-005/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, girada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se encuentra contenida en 61 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 01 al 61, los cuales se encuentran integrados en: 2 hojas que contienen el oficio número 500-53-07-02-2013-1930, Exp.: SAT-324-01-06-2013-COM5200053/13de fecha 20 de marzo de 2013. 2 hojas que contienen el citatorio de fecha 03 de abril de 2013.

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 33

5 hojas que contienen el acta de inicio de fecha 04 de abril de 2013.
 2 hojas que contiene citatorio de fecha 03 de septiembre de 2013
 7 hojas que contiene acta final de fecha 04 de septiembre de 2013
 43 hojas conteniendo auxiliar de mayor de cuenta 2105 034 001, Copia fotostática de póliza-cheque, factura y pagina del estado de cuenta bancario.

Las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V. Y EL CONTRIBUYENTE MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

PERIODO SUJETO A REVISIÓN Y REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria proporcionada por el C. Bernardo Claudio Muñoz Ortiz, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 04 de Abril del 2013, recibido el 08 de Abril del 2013, por la oficiala de partes, de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con sede en Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, consistente en: relación de las operaciones efectuadas, Copia fotostática del registro contable, póliza-cheque, factura y pagina del estado de cuenta bancario, caratula del estado de cuenta bancario, Auxiliar de mayor, Copia fotostática de declaraciones de operaciones con terceros, y Libros de contabilidad de diario, mayor y sociales, se conoció que DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., efectuó operaciones en su carácter de cliente, con la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., esta ultima en su carácter de proveedor, en cantidad de \$ \$ 11,577,451.37, correspondiente al importe, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 1,736,451.37, un impuesto al valor agregado retenido en cantidad de \$ 1,736,451.37, totalizando operaciones en cantidad de \$ 11,577,451.37, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura como a continuación se indica:

MES	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	TOTAL
ENERO	\$ 385,638.52	\$ 57,845.78	\$ 443,484.30	\$ 57,845.78	\$ 385,638.52
FEBRERO	619,917.00	92,987.56	712,904.56	92,987.56	619,917.00
MARZO	980,201.75	147,030.27	1,127,232.02	147,030.27	980,201.75
ABRIL	1,235,784.00	185,367.61	1,421,151.61	185,367.61	1,235,784.00
MAYO	2,769,062.85	415,359.44	3,184,422.29	415,359.44	2,769,062.85
JUNIO	2,084,490.75	312,673.61	2,397,164.36	312,673.61	2,084,490.75
JULIO	2,180,001.25	327,000.20	2,507,001.45	327,000.20	2,180,001.25
AGOSTO	1,322,355.25	198,353.29	1,520,708.54	198,353.29	1,322,355.25
SUMA	\$11,577,451.37	\$1,736,617.76	\$13,314,069.13	\$ 1,736,617.76	\$ 11,577,451.37

V

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 34

FORMA DE PAGO:

Se hace constar que la contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V., realizo operaciones en su carácter de cliente a favor de la contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., en su carácter de proveedor de desperdicios de lamina, fierro, mixto, etc, en cantidad de \$ 11,577,451.67, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, los cuales se integran mensualmente con base a la fecha de pago como a continuación se indica:

MESES DE 2008	TOTAL DE PAGO
ENERO	\$ 385,638.52
FEBRERO	619,917.00
MARZO	980,201.75
ABRIL	1,235,784.00
MAYO	2,769,062.15
JUNIO	2,084,490.75
JULIO	2,180,001.25
AGOSTO	1,322,355.25
SUMA	\$ 11,577,451.67

Se hace constar que las operaciones celebradas por el contribuyente DISTRIBUIDORA DE METALES Y CARTONES, S.A. DE C.V. en su carácter de cliente con el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. en su carácter de proveedor, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, se conocieron en base a la información y documentación proporcionada con motivo del oficio numero 500-53-07-02-2013-1930, con número de expediente: SAT-324-01-06-2013-COM5200053/13, de fecha 20 de Marzo de 2013, girada con firma autógrafa por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, la cual se encuentra contenida en 157 copias fotostáticas foliadas en forma económica con los números de folio del 62 al 218, los cuales se encuentran integrados en:

2 hojas que contienen el oficio número 500-53-07-02-2013-1930, Exp.: SAT-324-01-06-2013-COM5200053/13 de fecha 20 de marzo de 2013.

3 hojas que contienen el citatorio de fecha 26 de marzo de 2013.

7 hojas que contienen el acta de inicio de fecha 27 de marzo de 2013.

2 hojas que contiene citatorio de fecha 21 de mayo de 2013

16 hojas que contiene acta final de fecha 22 de mayo de 2013

126 hojas conteniendo escrito de contestación, libro mayor del proveedor Materiales Recuperables y S, relación de las operaciones efectuadas, Copia fotostática del registro contable, póliza-cheque, factura y pagina del estado de cuenta bancario, y caratula del estado de cuenta bancario.

1 hoja conteniendo el oficio numero 500-53-07-02-2013-2968 de fecha 30 de mayo de 2013, expedido por la C.P. María Elena Obregón Solís, en su carácter de subadministrador local de Auditoría Fiscal "7", de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo con sede en Coahuila de Zaragoza, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, el cual contiene la remisión del expediente de compulsas terminado, las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C.C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de

N

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 35

Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, y se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad.

Por lo mencionado anteriormente esta autoridad presume que la información y documentación antes mencionada de los terceros relacionados con el contribuyente revisado corresponden a operaciones realizadas por el contribuyente por referirse al contribuyente Materiales Recuperables y Servicios Ambientales, S.A. de C.V., así como cobros efectuados por el mismo contribuyente revisado, lo anterior de conformidad con el artículo 62 primer párrafo Fracciones I y IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: Artículo 62.- " Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: ·I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social. ·IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Acumulables presuntos para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a Revisión en cantidad de \$ 145,664,948.84, en base a lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos, 62 primer párrafo Fracciones I y IV y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.2.- INGRESOS NOMINALES.

Se hace constar, que la contribuyente revisada MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del 2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2008 sujeto a revisión del contribuyente revisado; por lo que esta autoridad a fin de de continuar con los procedimientos de revisión y comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente revisado, motivo por el cual esta autoridad procedió a revisar la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, así como a solicitar a terceros relacionados con el contribuyente (Compulsas) durante el transcurso de la revisión por el ejercicio sujeto a revisión, de la revisión a la información y documentación antes mencionada esta autoridad procede a determinar Ingresos Nominales en cantidad de \$ 145,664,948.84, la cual se integra de la siguiente manera:

EJERCICIO 2008 MES	INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTES QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD			(MAS) INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS (COMPULSAS) DURANTE EL	(IGUAL) TOTAL DE INGRESOS NOMINALES
	COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE	INFORMACION PROPORCIONADA POR TERCEROS	SUMA		

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 36

	VALORES	(COMPULSAS)		TRANSCURSO DE LA REVISION	
ENERO	\$3,295,579.06	\$ 703,126.05	\$3,998,705.11	\$385,638.52	\$ 4,384,343.63
FEBRERO	4,255,389.73	1,075,004.93	5,330,394.66	658,417.00	5,988,811.66
MARZO	18,733,534.38	4,612,918.58	23,346,452.96	1,126,806.25	24,473,259.21
ABRIL	23,790,188.89	5,853,619.21	29,643,808.10	1,235,784.00	30,879,592.10
MAYO	10,552,832.02	4,433,158.59	14,985,990.61	2,769,062.85	17,755,053.46
JUNIO	9,111,754.88	4,901,934.84	14,013,689.72	2,084,490.75	16,098,180.47
JULIO	13,383,386.74	5,587,595.34	18,970,982.08	2,180,001.25	21,150,983.33
AGOSTO	7,251,267.22	2,573,487.91	9,824,755.13	1,322,355.25	11,147,110.38
SEPTIEMBRE	2,888,992.45	1,383,407.70	4,272,400.15	140,804.13	4,413,204.28
OCTUBRE	3,080,354.20	1,647,302.38	4,727,656.58	-	4,727,656.58
NOVIEMBRE	1,675,253.41	871,475.35	2,546,728.76	-	2,546,728.76
DICIEMBRE	1,204,807.84	895,217.14	2,100,024.98	-	2,100,024.98
SUMA	\$99,223,340.82	\$ 34,538,248.02	\$ 133,761,588.84	\$ 11,903,360.00	\$ 145,664,948.84

Se hace constar que los ingresos determinados de información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad en cantidad de \$ 133,761,588.84, se dio a conocer a la contribuyente en el apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, 1.1.-INGRESOS ACUMULABLES, 1.1.2.- Ingresos Acumulables determinados de información que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, y la cantidad de \$ 11,903,360.00 correspondiente a Ingresos acumulables por terceros relacionados (compulsas) durante el transcurso de la revisión se dieron a conocer a la contribuyente en el apartado I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES, 1.1.-INGRESOS ACUMULABLES, 1.1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS), EN EL TRANSCURSO DE LA REVISION, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho apartado para efectos de los ingresos nominales.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Nominales presuntos para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2008 en cantidad de \$ 145,664,948.84, en base a lo establecido en el Artículo 14 primer y tercer párrafos, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I incisos a) y c), 20 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos y 62 primer párrafo fracciones I y IV, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.3.- COEFICIENTE DE UTILIDAD

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación así como del oficio de observaciones el contribuyente revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la determinación del coeficiente de utilidad aplicado para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, misma documentación que fue solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 37

de Enero de 2013.

Ahora bien esta autoridad a fin de determinar el Coeficiente de Utilidad para aplicar para efectos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2008, procedió a consultar la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Declaraciones presentadas, de donde se conoció que el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. presentó ante el Servicio de Administración Tributaria la declaración del ejercicio 2007, tipo normal, con fecha de declaración 30/08/2008, vía internet, con número de operación 9916215 donde el contribuyente manifiesta una pérdida fiscal en el ejercicio 2007, así como de la consulta efectuada a la base de datos se conoció que el contribuyente inicio operaciones el 04/05/2007, por tal motivo esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar el coeficiente de utilidad, para aplicar durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, lo anterior de acuerdo a la Fracción I, del artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2008, el cual señala lo siguiente: "...I.- Se calculara el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera presentado o debió haberse presentado declaración. Para este efecto se adicionara la utilidad fiscal o reducirá la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calculo el coeficiente... El resultado se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio.

1.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Derivado de que el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente liquidación así como del oficio de observaciones, no ha presentado sus libros y registros de contabilidad a la que lo obligan las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, correspondientes a compras y gastos, y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, solicitada mediante orden numero GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, notificada legalmente el 14 de febrero del 2013, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas.

II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

1.- INGRESOS GRAVADOS.-

Se hace constar, que la contribuyente revisada MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, notificado e 14 de febrero de 2013, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2008 sujeto a revisión del contribuyente revisado; de la revisión a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, se conoció que la contribuyente efectuó depósitos en el Banco Regional de Monterrey, en la cuenta No 016-03519-001-9, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar que los depósitos realizados en la cuenta 016-03519-001-9 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, esta autoridad presume que los depósitos antes mencionados

.....38

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 38

por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 corresponden a ingresos presuntos, por los que se debe pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única, lo anterior de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo mencionado anteriormente esta autoridad determina ingresos acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$ 99,223,340.82 como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS POR INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD	\$99,223,340.82

1.1.- Ingresos Gravados Declarados.-

Según Consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2008 sujeto a revisión del contribuyente revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

1.2.- Ingresos Gravados Determinados por información que se encuentra en las oficinas de esta autoridad.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de comprobación a la información y documentación que se encuentra en expedientes que se encuentran en las oficinas de esta autoridad, consistente en estados de cuenta bancarios de Banco Regional de Monterrey, S.A de C.V., cuenta numero 016-03519-001-9, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a esta Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, se determinaron ingresos gravados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 99,223,340.82 como a continuación se indica:

MES	INGRESOS POR BANCOS
ENERO	\$ 3,295,579.06
FEBRERO	4,255,389.73
MARZO	18,733,534.38
ABRIL	23,790,188.89
MAYO	10,552,832.02
JUNIO	9,111,754.88
JULIO	13,383,386.74
AGOSTO	7,251,267.22
SEPTIEMBRE	2,888,992.45
OCTUBRE	3,080,354.20
NOVIEMBRE	1,675,253.41
DICIEMBRE	1,204,807.84
SUMA	\$99,223,340.82

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 39

Toda vez que la contribuyente revisada no proporcione información y documentación solicitada mediante la orden GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, esta autoridad presume que los depósitos en su cuenta bancaria no corresponden a sus registros contables, por lo que esta autoridad determina la cantidad de \$ 99,223,340.82, como ingresos presuntos, lo anterior de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, Fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: Artículo 59.- " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: ·III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación..."

Los estados de cuenta bancarios del Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 016-03519-001-9, de los cuales se anexan copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2008, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismas que forman parte integrante de la presente liquidación así como del oficio de observaciones, y los cuales se encuentran a disposición de la contribuyente en las oficinas de esta autoridad, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-933/2013, por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente la cantidad de \$ 99,223,340.82 como Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2008, con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

1.3.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES.-

Se hace constar, que la contribuyente revisada MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros del ejercicio sujeto a revisión, así como la diversa documentación solicitada mediante la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, la cual fue expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado el 2 de febrero del 2012, de la consulta efectuada a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de declaraciones presentadas que no existe registrada como presentada la declaración anual del ejercicio 2008 sujeto a revisión del contribuyente revisado; motivo por el cual esta autoridad solicito información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, de la revisión efectuada por esta autoridad a la información y documentación antes mencionada se conoció que la contribuyente efectuó depósitos en el Banco Regional de Monterrey, en la cuenta No 016-03519-001-9, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar que los depósitos realizados en la cuenta 016-03519-001-9 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, esta autoridad

.....40

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 40

presume que los depósitos antes mencionados por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 corresponden a ingresos presuntos, por los que se debe pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única, en base a lo establecido en el Artículo 59 primer párrafo, fracción III primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde se establece que " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones las autoridades fiscales presumirán salvo prueba en contrario....." Fracción " III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponde a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando a obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación.", por lo mencionado anteriormente esta autoridad determina ingresos acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$ 99,223,340.82 como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS POR INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTES QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD	\$ 99,223,340.82

1.3.1 - Ingresos Gravados Registrados.-

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación el contribuyente revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos gravados para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013.

1.3.2.- Ingresos Gravados Determinados por información que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus de sus facultades de comprobación a la información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, consistente en Estados de Cuenta Bancarios de Banco Regional de Monterrey, en la cuenta No 016-03519-001-9, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para determinar que los depósitos realizados en la cuenta 016-03519-001-9 de la Institución Bancaria Banco Regional de Monterrey, esta autoridad presume que los depósitos antes mencionados por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008 corresponden a ingresos presuntos, por los que se debe pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Unica, por lo cual esta autoridad determina ingresos gravados presuntos en cantidad de \$ 99,223,340.82, cantidad que se integra mensualmente como a continuación se indica:

MES	INGRESOS POR BANCOS
ENERO	\$ 3,295,579.06
FEBRERO	4,255,389.73
MARZO	18,733,534.38

V

Jc

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 41

ABRIL	23,790,188.89
MAYO	10,552,832.02
JUNIO	9,111,754.88
JULIO	13,383,386.74
AGOSTO	7,251,267.22
SEPTIEMBRE	2,888,992.45
OCTUBRE	3,080,354.20
NOVIEMBRE	1,675,253.41
DICIEMBRE	1,204,807.84
SUMA	\$99,223,340.82

Toda vez que la contribuyente revisada no proporcione información y documentación solicitada mediante la orden GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, esta autoridad presume que los depósitos en su cuenta bancaria no corresponden a sus registros contables, por lo que esta autoridad determina la cantidad de \$ 99,223,340.82, como ingresos presuntos, lo anterior de conformidad con el artículo 59 primer párrafo, Fracción III primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala lo siguiente: Artículo 59.- " Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: ·III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación..."

Los estados de cuenta bancarios de; Banco Regional de Monterrey, S.A. de la cuenta No 016-03519-001-9, de la cual se anexa copia simple de los estados de los meses de Enero a Diciembre de 2008, mismos que fueron proporcionados a esta Autoridad por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que forman parte integrante de la presente liquidación así como del oficio de observaciones, y de las cuales se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el oficio de terceros AFG-ACF/ALS-OF-933/2013 por lo que se da por reproducido lo asentado en dicho oficio para efectos de Impuesto Empresarial a Tasa Única,

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar Ingresos Gravados presuntos para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 99,223,340.82, de conformidad con lo señalado en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y II, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo y fracciones I y IV primer párrafo, 9 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, así como en los Artículos, 59 primer párrafo fracción III primero y segundo párrafo, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

V

re

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 42

2- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace contar que a la fecha de la presente liquidación el contribuyente revisado **MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio 2008.

2.1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación el contribuyente revisado **MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio 2008.

3.- ACREDITAMIENTOS FISCALES.

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación el contribuyente revisado **MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GRM0501011/13 contenida en el oficio 019/2013 de fecha 14 de Enero de 2013; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer si el contribuyente es afecto a algún acreditamiento fiscal del Impuesto al Empresarial a Tasa única en ejercicio 2008 sujeto a revisión.

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en la presente liquidación, se basan en la información obtenida información y documentación que se encuentra en expedientes que obran en las oficinas de esta autoridad, así como de información proporcionada por terceros (compulsas) durante el transcurso de la revisión, por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008 sujeto a revisión en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en la presente liquidación. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL
ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

V



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 43

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1.- COMO SUJETO DIRECTO, 1.1.- INGRESOS ACUMULABLES, 1.1.2.-INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS DE INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTES QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD, 1.1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR INFORMACION DE TERCEROS RELACIONADOS (COMPULSAS) EN EL TRANCURSO DE LA REVISION, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	145,664,948.84
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1.- COMO SUJETO DIRECTO, 1.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	145,664,948.84
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	40,786,185.68
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	40,786,185.68
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1855
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	48,352,023.12
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	40,786,185.68
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,565,837.44

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	40786185.68	7565837.44	48352023.12

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS GRAVADOS, 1.2.- Ingresos Gravados Determinados por InFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	99,223,340.82
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA DETERMINACION DEL IMPUESTO EMRESARIAL A TASA UNICA A CARGO, SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2008	99,223,340.82
TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL	0.165

V

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 44

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE 2008	
(=) IETU CAUSADO	16,371,851.24
(-) ACREDITAMIENTOS SEGÚN APARTADO II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 3.- ACREDITAMIENTOS FISCALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	16,371,851.24
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1855
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	19,408,829.65
(-) IETU A CARGO	16,371,851.24
(=) PARTE ACTUALIZADA	3,036,978.41

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE MARZO DE 2009.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS GRAVADOS, 1.3.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES	3,295,579.06	7,550,968.79	26,284,503.17	50,074,692.06	60,627,524.08
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	3,295,579.06	7,550,968.79	26,284,503.17	50,074,692.06	60,627,524.08
TASA APPLICABLE SEGÚN ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE 2008	0.165	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	543,770.54	1,245,909.85	4,336,943.02	8,262,324.19	10,003,541.47
(MENOS) ACREDITAMIENTOS SEGÚN APARTADO II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 3.- ACREDITAMIENTOS FISCALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	543,770.54	1,245,909.85	4,336,943.02	8,262,324.19	10,003,541.47
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	543,770.54	1,245,909.85	4,336,943.02	8,262,324.19
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	543,770.54	702,139.31	3,091,033.17	3,925,381.17	1,741,217.28
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519	1.0531
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	579,170.00	745,671.95	3,258,876.27	4,129,108.45	1,833,675.92
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	543,770.54	702,139.31	3,091,033.17	3,925,381.17	1,741,217.28
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	35,399.46	43,532.64	167,843.10	203,727.28	92,458.64

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.-	69,739,278.96	83,122,665.70	90,373,932.92	93,262,925.37

....45

v

X

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACFLALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 45

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS GRAVADOS, 1.3.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES				
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE GRAVABLE	69,739,278.96	83,122,665.70	90,373,932.92	93,262,925.37
TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE 2008	0.165	0.165	0.165	0.165
(IGUAL) IETU CAUSADO	11,506,981.03	13,715,239.84	14,911,698.93	15,388,382.69
(MENOS) ACREDITAMIENTOS SEGÚN APARTADO II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 3.- ACREDITAMIENTOS FISCALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION (MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS SEGUN (POR EJEMPLO "CAPITULO I, APARTADO A") DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	11,506,981.03	13,715,239.84	14,911,698.93	15,388,382.69
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	10,003,541.47	11,506,981.03	13,715,239.84	14,911,698.93
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	1,503,439.56	2,208,258.81	1,196,459.09	476,683.76
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0487	1.0429	1.0369	1.0299
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	1,576,657.07	2,302,993.11	1,240,608.43	490,936.60
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	1,503,439.56	2,208,258.81	1,196,459.09	476,683.76
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	73,217.51	94,734.30	44,149.34	14,252.84

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN APARTADO II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 1.- INGRESOS GRAVADOS, 1.3.- INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES	96,343,279.57	98,018,532.98	99,223,340.82	
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE GRAVABLE	96,343,279.57	98,018,532.98	99,223,340.82	
TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE 2008	0.165	0.165	0.165	
(IGUAL) IETU CAUSADO	15,896,641.13	16,173,057.94	16,371,851.24	
((MENOS) ACREDITAMIENTOS SEGÚN APARTADO II.-IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, 3.- ACREDITAMIENTOS FISCALES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	15,896,641.13	16,173,057.94	16,371,851.24	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	15,388,382.69	15,896,641.13	16,173,057.94	

.....46

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 46

(MENOS) PAGOS PROVISIONALES DECLARADOS ANTERIORES	IETU	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO		508,258.44	276,416.81	198,793.30	16,371,851.24
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION		1.0229	1.0114	1.0045	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO		519,897.56	279,567.96	199,687.87	17,156,851.19
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO		508,258.44	276,416.81	198,793.30	16,371,851.24
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA		11,639.12	3,151.15	894.57	784,999.95

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	784,999.95	784,999.95
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	40,786,185.68	7,565,837.44	48,352,023.12
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	16,371,851.24	3,036,978.41	19,408,829.65
TOTAL			68,545,852.72

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.6586
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1855

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA

.....47

V

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 47

FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2009 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2008.

CONCEPTO	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Marzo 2009	Marzo 2008 a Marzo 2009	Abril 2008 a Marzo 2009	Mayo 2008 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	92.6586	92.6586	92.6586	92.6586
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0651	1.0620	1.0543	1.0519

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Marzo 2009	Julio 2008 a Marzo 2009	Agosto 2008 a Marzo 2009	Septiembre 2008 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	92.6586	92.6586	92.6586	92.6586
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0531	1.0487	1.0429	1.0369

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Marzo 2009	Noviembre 2008 a Marzo 2009	Diciembre 2008 a Marzo 2009	Enero 2009 a Marzo 2009
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	92.6586	92.6586	92.6586	92.6586
DEL MES DE :	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009	Febrero 2009

N

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 48

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407
DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0299	1.0229	1.0114	1.0045

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Noviembre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA

N

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 49

enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13

V

J

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 50

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2013	12.43

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 51

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	48,352,023.12	10.17	4,917,400.75
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	48,352,023.12	13.56	6,556,534.34
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	48,352,023.12	13.56	6,556,534.34
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	48,352,023.12	13.56	6,556,534.34
Enero-Diciembre 2008	Enero a Noviembre	2013	48,352,023.12	12.43	6,010,156.47
TOTAL					30,597,160.24

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	19,408,829.65	10.17	1,973,877.98
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	19,408,829.65	13.56	2,631,837.30
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	19,408,829.65	13.56	2,631,837.30
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2012	19,408,829.65	13.56	2,631,837.30
Enero-Diciembre 2008	Enero a Noviembre	2013	19,408,829.65	12.43	2,412,517.53
TOTAL					12,281,907.41

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO	% RECARGOS	RECARGOS
-----	------------------	---------------	------------------	------------	----------

N

[Handwritten Signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 52

Table with columns for month, period, year, amount, rate, and total. Includes rows for months from Enero to Diciembre and a TOTAL row.

RESUMEN DE LOS RECARGOS

Summary table with columns: IMPUESTO OMITIDO and RECARGOS. Rows include Impuesto sobre la renta, Impuesto Empresarial Tasa Unica, and TOTAL.

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$40,786,185.68...

1.- DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Handwritten mark

Handwritten signature

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
 Exp.: MRS070504J99
 Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 53

COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	40,786,185.68	22,432,402.12
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	16,371,851.24	9,004,518.18
TOTAL	57,158,036.92	31,436,920.30

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., infringió el artículo 9 primero, tercero y cuarto párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1° de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 54

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

N



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 55

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta

.....56



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 56

pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena

.....57

N

[Handwritten signature]

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 57

inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MATERIALES RECUPERABLES Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	22,432,402.12	0.00	22,432,402.12
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	9,004,518.18	164,640.00	9,004,518.18
	31436920.3	164,640.00	31,436,920.30

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	22,432,402.12
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	9,004,518.18
	31,436,920.30

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	40,786,185.68	7,565,837.44	30,597,160.24	22,432,402.12	101,381,585.48
Impuesto Empresarial Tasa Única como sujeto directo anual	16,371,851.24	3,036,978.41	12,281,907.41	9,004,518.18	40,695,255.24
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	784,999.95	1,912,255.42	0.00	2,697,255.37
TOTAL:	57,158,036.92	11,387,815.8	44,791,323.07	31,436,920.30	144,774,096.09

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 58

SON: (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.),

Artículo I. VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Noviembre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 31,436,920.30, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 57,158,036.92, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.


Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-085/2013
Exp.: MRS070504J99
Rfc.: MRS070504J99

HOJA No. 59

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
JALH/JCMS/RMRL

